



ORDENANZA N° 1.414/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46 la Ordenanza N° 503/05 y la Ordenanza 1.193/14. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 503/05 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Faenamiento de Porcos en el Colegio N° 740 con el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut

Que mediante dicha Ordenanza se fijan los valores de las tasas de faenamiento y de inspección veterinaria

Que la producción porcina en el Ejido de Trevelin se ha modificado considerablemente en volumen y tipo de terminación de animales.

Que la cantidad de usuarios productores y matarifes que cumplen con las normas vigentes ha aumentado también significativamente a partir de una actividad de promoción de uso del servicio.

Que es necesario actualizar los valores y categorías de faena vigentes.

Que la recaudación por tasa de faena no cubre las necesidades mínimas para el funcionamiento de la planta de faena

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente


ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1193/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera.

"Fijese la Tasa de Faenamiento (TF) de acuerdo al siguiente detalle: De peso en gancho

- 1) Lechón liviano (LL) Reses provenientes de animales con dientes de leche y hasta 15 Kg. Limpios 12 (doce) módulos
- 2) Lechón pesado (LP) Reses provenientes de animales con dientes de leche y hasta 40 Kg. Limpios 18 (dieciocho) módulos


Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut


Roberto Gualco
Presidente - H. C. D.
Trevelin - Chubut

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Diciembre de 2015, en la XVII Sesión Ordinaria registrada bajo Acta N° 24/15 -----

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Alberto José Torres
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 21 DE DICIEMBRE DE 2015.....

Scanned by Easy Scanner



- 3) Porcino adulto (Cat. 1) (Mayor de 40 y hasta 80 Kg. Limpios) 25 (veinticinco) módulos.
- 4) Porcino adulto (Cat. 2) (Más de 80 y hasta 115 Kg. Limpios) 30 (treinta) módulos.
- 5) Porcino adulto (Cat. 3) (Más de 115 Kg. Limpios) 45 (cuarenta y cinco) módulos."

Artículo 2º: La Tasa de Faenamiento entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H. C. D.
Trevelin - Chubut

Roberto Gualco
Presidente - H. C. D.
Trevelin - Chubut


Scanned by Easy Scanner

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 17 de Diciembre de 2.015, en la XVIII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta Nº 24/15.-----


Ordenanza Nº 1.414/15

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Alberto José Torres
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Gustavo Omar Aleuy
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 21 DE DICIEMBRE DE 2015.....

Scanned by Easy Scanner